



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	Miércoles 3 de diciembre	Número 278

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 212/84, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, representado por el Procurador señor Juan Cobo de Guzmán contra don Crescencio García Lázaro, mayor de edad y de Aranda de Duero sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de ocho días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de marzo de 1987, a las once de su mañana en primera subasta; el día veinticinco de marzo a la misma hora en segunda subasta si resultare desierta la primera y el día siete de abril a la misma hora si también resultare desierta la segunda subasta.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equiva-

lente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje pero del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100 y en la tercera podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Bien objeto de subasta

1. Vehículo furgón marca Mercedes Benz, modelo F-100, matrícula BU-6440-A del año 1973.

Tasado en sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Dado en Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — EL Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

7917.—4.125,00

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 100/86, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Jesús Peres Vilumbrales, de Alcocero de Mola, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de marzo de 1987, a las once horas en primera subasta, el seis de abril a la misma hora, en segunda si fuese desierta la primera, y el siete de mayo, a la misma hora en tercera subasta si también fuese desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en primera subasta, en segunda se consignará el mismo porcentaje pero del tipo de la segunda, que será rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo de los bienes en la primera subasta; en segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100 y en tercera se podrá hacer cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Bienes objeto de la subasta

1. Vehículo turismo marca Opel, modelo Rekord Diesel, matrícula BU-0388-H del año 1983.

Tasado en un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas).

Dado en Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

7918.—4.245,00

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia del número uno de los de la ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 380/86, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de una mitad indivisa de las fincas que luego se describen, promovido por Brígida y Paulina Uzquiza Oca, mayores de edad y vecinas de Tosantos y Villambistia, respectivamente:

a) Rústica, de secano e indivisible, al término municipal de Belorado, al sitio de la Mojicana, número 1.396 del Plano General de Concentración Parcelaria, superficie 1 Ha., 93 a., 40 ca., que linda: al norte, con valladar; sur y este, valladar, y oeste, Juan Pablo Martínez Oca.

b) Rústica, de secano e indivisible, al término municipal de Belorado, al sitio de Carriembras, finca número 1.310 del Plano General de Concentración Parcelaria, con superficie de 45 a., 60 ca., que linda:

norte, Río Retorto; sur, camino Real; este, Pedro Alcalde Gonzalo, y oeste, Cipriano Gómez García.

Por el presente se cita a desconocidos como personas que tienen amillaradas las fincas a su favor y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación puedan comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

7920.—2.715,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Ilmo. señor don Rubén Blasco Obede, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio, promovidos por María del Carmen Rojo Ortega, representado por el Procurador Sonsoles Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Letrado Fernando G. de la Fuente, contra José Luis Blanco Barrios, en ignorado paradero, declarado(s) en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Sonsoles Gutiérrez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de María del Carmen Rojo Ortega, contra José Luis Blanco Barrios, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los litigantes el 14 de junio de 1973, atribuyendo el domicilio conyugal sito en la calle Don Sancho, 1, 4.º centro derecha, de Burgos, a la esposa, quien ejercerá la guarda y custodia de las hijas comunes, Mónica y Carolina, sin perjuicio de las demás medidas que puedan tomarse en período de ejecución de sentencia, donde se fijará el importe de la pensión alimenticia que habrá de satis-

facer el demandado al que se hace imposición de las costas causadas en esta instancia. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

7921.—3.135,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, número 0271/86, promovidos por Concepción Pérez Valle, representada por Julián Echevarrieta Miguel, contra Jesús Samaniego Pérez, cuyo domicilio se desconoce; se ha acordado se emplace a dicho/s demandado/s para que dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente se persone en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle/s los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al/os referido/s demandado/s, libro y firmo la presente en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, Magistrado-Juez número uno de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de Industrias de la Piel, S.A. (INDUPISA), representado por el Procurador María Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Christos Zgafas, domiciliado en Avenida de Europa, local 28, C.C., declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de Industrias de la Piel, S.A. (INDUPISA) contra Christos Zgafas, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la actora la suma de tres millones trescientas mil seiscientos ochenta pesetas, más los intereses legales devengados desde la fecha de la interposición de la demanda y los que se devenguen, a partir de la de esta sentencia, al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello imponiendo al demandado las costas causadas en la instancia. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

7975.—3.120,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 497/1986 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Brígida María Moratinos Maestro, que falleció en Castrojeriz, el día 17 de noviembre de 1984, en estado de soltera, sin haber

otorgado testamento, habiéndole premuerto sus padres que lo fueron don Rogelio Moratinos Negro y doña Catalina Maestro Díez, con fechas 3 de septiembre de 1946 y 7 de diciembre de 1953, respectivamente, quedando como más próximos parientes de doña Brígida sus cinco hermanos de doble vínculo llamados doña Josefa, doña Sofía, don Rogelio, doña Hermengilda y don Santiago Moratinos Maestro, quienes reclaman la herencia de la causante.

En su virtud, se anuncia la muerte sin testar de doña Brígida María Moratinos Maestro y el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Juez, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

7979.—2.565,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 267/84 promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Jesús Mayoral Angulo y doña María del Carmen García Benito, en los que por resolución de esta fecha y por haberse declarado en quiebra la subasta anteriormente celebrada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en forma siguiente:

En primera subasta el día seis de febrero de 1987, a las 11,30 horas próximo y horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 340.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día seis de marzo de 1987 próximo y 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día diez de abril de 1987 próximo y 11,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. No se admitirán posturas que cubran el tipo de subasta, en primera

ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Local destinado a vivienda, número 81 del edificio ubicado en su planta novena alta, con acceso por el portal central, puerta izquierda del vestíbulo de la escalera, letra C, del bloque de viviendas comprensivo de 120 distribuidas en tres edificios con un portal cada uno, denominados izquierda, centro y derecha, edificado sobre parcela al sitio de Vega de Gamonal y Camino de Gamonal a Capiscol, hoy calle Eladio Perlado Cadavieco, sin número, actualmente le corresponde el 9 a esta casa. Ocupa una superficie construida de 83 metros y 82 decímetros cuadrados y útil sesenta y siete metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, aseo, comedor-estar, tres dormitorios y terraza. Tiene asignada una cuota de participación por razón de comunidad de 70 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2578, libro 110, folio 232, finca 8694, inscripción 4.^a. Se encuentra libre de arrendamientos. A efectos de subasta está tasada la finca descrita en trescientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7703.—5.925,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la

sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Ilmo. señor don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado José María Codón Fernández, contra don Emilio Castañeda González, doña Cándida Alvear Martín, doña Juliana Sáez Jiménez, Antonio Castañeda González, don Francisco Javier Castañeda Sáez y doña María del Mar Castañeda Alvear, declarado(s) en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Emilio Castañeda González, doña Cándida Alvear Martín, doña Juliana Sáez Jiménez, don Antonio Castañeda González, don Francisco Javier Castañeda Sáez y doña María del Mar Castañeda Alvear, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución: la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

7922.—3.330,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, en los autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, número 0448/86, promovidos por Isabel Gar-

cía Herrero contra don Javier López Martín, por el presente y a instancias de la parte actora se emplaza a don Javier López Martín, en ignorado paradero, para que en el término de veinte días improrrogables se persone en los autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Haciendo saber a expresado demandado que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

7924.—1.380,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 28/81, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Norberto Ruiz Varona, doña Mercedes Guinea Ortiz y doña Remedios Varona Gómez, vecinos que fueron de Madrid, y actualmente en ignorado domicilio, en reclamación de 604.037 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Norberto Ruiz Varona, doña Mercedes Guinea Ortiz y doña Remedios Varona Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les hace saber que se llevó a cabo el embargo en Secretaría del Juzgado sin previo requerimiento, sobre los bienes siguientes: rústica, sita en el término municipal de Santelices, al pago de Saelices, polígono 23 de 23 áreas y 86 ca., lindando al norte, don Fulgencio Díez; al sur, Bruna Varona; al este, Encarnación Pereda, y al oeste, Carretera de Espinosa de los Monteros. Adquirida por compra a don Félix Barreota Landajo, y doña Eloísa Esteban Arroyo, el 5-10-76.

Dado en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

7925.—2.325,00

Juzgado de Distrito número uno

Don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso de cognición número 289 de 1985, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonios literalmente dicen así:

«Sentencia. — En Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. Habiendo visto el Ilmo. señor don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, los autos de proceso de cognición número 289 de 1985, sobre reclamación de cantidad, promovido por don Agustín López Sánchez, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Burgos, Avenida Gral. Vigón, 7, fallecido durante la tramitación del proceso, por lo que el mismo continuó con su viuda, doña Josefa Capdevilla Ruiz, mayor de edad, industrial y vecina de Burgos, Avenida de la Constitución Española, 23, 5.º, por sí misma y como legal representante de los demás herederos de don Agustín, hijos de ambos, menores de edad, Agustín, Eva María y Raquel López Capdevilla, representados por el Procurador don Tomás Berreuco Quintanilla, dirigido por el Letrado don Manuel Camon Almenara, contra don José Manuel Alfonso Fuego, mayor de edad, industrial y vecino de León, calle José Antonio, 25, 3.º derecha, constituido en rebeldía...

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por doña Josefa Capdevilla Ruiz, por sí y en representación de los herederos don Agustín, doña Eva María y doña Raquel López Capdevilla, por fallecimiento de su marido don Agustín López Sánchez en el curso del pleito, contra don José Manuel Alonso Fuego, debo condenar y condeno al citado demandado a pagar a la parte actora la suma reclamada de doscientas cincuenta y dos mil setecientas cincuenta y una pesetas, en los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto de cada una de las letras de cambio aportadas con la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, así como al pago de las costas del juicio. Para notificar esta resolución al demandado en rebeldía, procédase en la forma prevista por los

artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro de tercer día solicite la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Martínez Herrán. Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado. Se hace constar que esta resolución no es firme, y contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de tercer día, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta población.

Y para que sirva para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

7982.—4.845,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 1243/86, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños contra Alain Simon Franchella, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados son de tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1243/86 sobre imprudencia con daños en virtud de atestado, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y como denunciado don Alain Simon Franchella, siendo responsable civil subsidiario Eclaireurs France, con domicilio social en Lyon.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alain Simon Franchella como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con daños a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días caso de impago, que indemnice al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos en catorce mil doscientas pesetas, de las que responderá subsidiariamente la Empresa Eclaireurs France, y al pago de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas. — ilegibles».

Y para que sirva de notificación a expresado inculpado Alain Simon Franchella, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

En el juicio de faltas 1245/86, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños contra Alain Simon Franchella, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1245/86 sobre imprudencia con daños en virtud de atestado, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante don Angel Sánchez Gómez y Transportes Merino, S.A., y como denunciado Alain Simon Franchella, siendo responsable civil subsidiario la Empresa Eclaireurs France.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alain Simon Franchella como responsable en concepto de autor de la falta de imprudencia con daños a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días caso de impago, que indemnice a Transportes Merino, S.A., en seis mil ochocientas pesetas, de las que responderá subsidiariamente la empresa Eclaireurs France, y al pago de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas. — ilegibles».

Y para que sirva de notificación a expresado inculpado Alain Simon Franchella, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito del número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio por falta de pago número 209 de 1986, en el que se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen:

Sentencia. — En Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. En nombre de su Majestad el Rey de España, don Juan Carlos I. Vistos por la señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los presentes autos de juicio de desahucio número 209/86, seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador señor Santamaría Villorejo, en nombre y representación de doña Rosario García Mena, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Burgos, representado por el Procurador señor Prito Sáez y dirigido por la Letrado señora Rodríguez Vargas y don Manuel Gete San Román, en ignorado paradero; por falta de pago de local de negocio, cuantía 336.000 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y representación de doña Rosario García Mena, contra don José María Salas Manero y don Manuel Gete San Román, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, de 1 de abril de 1976 y su ampliación de 9 de octubre de 1976, referido al local de la planta baja derecha de la calle San Pedro Cardeña, 6-8, y en su consecuencia debo condenar y condeno a dichos demandados a desalojarlo y ponerlo a la libre disposición de la actora en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, así como al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Teresa Monasterio.

Y para que conste y sirva de notificación a don Manuel Gete San Román, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente, advirtiendo a dicho demandado que esta sentencia puede ser apelada por el mismo, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente de la publicación del edicto, ante este Juzgado de Distrito número tres, para ante el de Primera Instancia número tres de la misma.

Dado en Burgos, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

7928.—3.180,00

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito nú-

mero tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.509 de 1985, sobre estafa contra José Antonio Salazar del Río, mayor de edad y con último domicilio del mismo en Miranda de Ebro (Burgos), calle Arenal número 90 y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le requiera a dicho penado para que dentro del término de diez días haga efectivo en este Juzgado el importe de las costas del juicio que ascienden a la cantidad de 3.420 pesetas o remita su importe. Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comuniquen su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de notificación al condenado José Antonio Salazar Ortiz del Río, expido el presente en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 474 de 1986 sobre daños contra José San Julián Gómez Giménez, mayor de edad, mecánico, con último domicilio conocido del mismo en calle Camino Villalón 5, y Agustín Pérez Valiño, mayor de edad, soltero, barman, con último domicilio conocido del mismo en Santander, calle Francisco Palafox, número 72, y en la actualidad en ignorado paradero ambos, ha acordado se les notifique y haga saber que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja para cada uno de ellos un total de 6.060 pesetas ha sido aprobada, requiriéndoles para que dentro del término de diez días la hagan efectiva en este Juzgado o remitan su importe. Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los condenados lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comuniquen su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación a los condenados José San

Julián Giménez y Agustín Pérez Valiño, expido la presente en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.016 de 1986, sobre imprudencia con daños contra Frederick Harry Clark, mayor de edad y con último domicilio conocido del mismo en 11 Elm Drive Hatfield, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a citado condenado que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme y practicada tasación de costas que arroja un total de 30.171 pesetas, dándole traslado de la misma por término de tres días a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Frederick Harry Clark, expido la presente en Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 873 de 1986 sobre imprudencia con daños contra Paul Gilles, con último domicilio conocido del mismo en Francia, calle 24, Alledes Gourbets Cap Ferrel Lege y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 63.599 pesetas ha sido declarada firme, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado. Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial de que tan pronto tengan conocimiento del paradero del indicado penado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comuniquen su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Paul Gilles, expido el presente en Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 589 de 1986 sobre lesiones contra Jowe Lusa García, mayor de edad, soltero y ganadero y con último domicilio conocido del mismo en Alhama de Murcia y también en Barbadillo del Pez (Burgos) ha acordado se le notifique y haga saber al mismo que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 2.940 pesetas ha sido aprobada, requiriéndole para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado y al propio tiempo practicar el cumplimiento del arresto menor que como pena le fue impuesta al mismo. Al propio tiempo interesa de las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado indicado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comuniquen su paradero y actual domicilio.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.323 de 1986 sobre hurto contra Ramiro Calvo Rojo, mayor de edad, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y con último domicilio conocido del mismo en Quintana de Valdelucio, ha acordado se le notifique y haga saber a dicho denunciado que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme, acordándose su ejecución y practicada tasación de costas que arroja un total de 2.165 pesetas, dándole traslado de la misma por término de tres días a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente. Al propio tiempo se le requiera para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de extinguir al arresto menor que como pena le fue impuesta o indique su actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Ramiro Calvo Rojo, expido la presente en Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

A Daniel Fernández Paredes, Dafer, S.A., con último domicilio en Barcelona, calle Perú, número 162, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día veintiséis de enero de 1987, hora once cuarenta, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas número 1768/85, sobre imprudencia daños.

Burgos, 18 de noviembre de 1986. El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio tramitado en este Juzgado con el número 175/86, seguido para la inmatriculación de las siguientes fincas a favor de don Martín Díez Díez y doña Purificación Porras Díez, mayores de edad, casados y vecinos de Bilbao, se cita a los propietarios de las fincas colindantes, así como a cuantas personas ignoradas existan para que en el plazo de diez días puedan manifestar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida y bajo los apercibimientos legales.

Una casa sita en Incinillas (Ayto. de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja), calle de La Caridad, mide 6 metros, 10 centímetros de frente o ancha y 15 metros con 20 centímetros de fondo o larga, la cual linda frente calle de su situación, derecha entrando Jesús Díez Díez; izquierda el mismo y por la espalda camino de la Iglesia.

Una era en igual pueblo al sitio de Las Eras, de 19 metros de larga por 15 de ancha, linda norte herederos de don Pedro Arquigaga, sur y oeste, camino, y este, herederos de Agapito Ruiz.

Una finca al sitio de Las Viñas, de 2 áreas, 56 centiáreas, linda norte, terreno; sur, herederos de Montiel; este, herederos de Pedro Fernández y oeste Jacinto Díez.

Otra en igual sitio Las Viñas, de 11 áreas, 46 centiáreas y linda norte, he-

rederos de Pedro Arquigaga; sur, herederos de Montiel; este, Aurea Ruiz, y oeste, Cándida Díez.

Villarcayo, 7 de noviembre de 1986. El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7984.—2.370,00

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don Jesús Miguel Félix Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia en Villarcayo y su partido, en prórroga de jurisdicción de este de Briviesca, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por don Jesús Alonso Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Alfonso Alonso Fernández, hijo de Simón y Dolores, natural de Terminiön, donde nació el día 14 de agosto de 1939, y falleció en la misma localidad el día 16 de octubre de 1979, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y careciendo de herederos de las líneas rectas ascendente y descendente.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, Jesús, Juana, José Antonio, María Dolores, María Soledad, Pedro y Pablo Alonso Fernández, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que en plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan comparecer a reclamarla, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Briviesca, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Jesús Miguel Félix Escanilla Pallas. — El Secretario (ilegible).

7929.—1.965,00

CASTROJERIZ**Juzgado de Distrito**

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los condenados Angel Domingo Molero y Carlos Javier Pérez López, hallándose los citados en ignorado paradero para que los mismos cumplan el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de 5.000 pesetas

impuesta a cada uno en sentencia dictada en juicio de faltas número 5/84 sobre infracción de la Ley de Caza, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de Castrojeriz, doña Mercedes Valdizán García, en resolución del día de la fecha dictada en las actuaciones de juicio de faltas número 132/86 sobre lesiones y daños por imprudencia contra Abilio Martines Da Silva, actualmente en ignorado paradero, se ha practicado en dichos autos tasación de costas que asciende a la cantidad de 246.763 pesetas en total, con inclusión de la multa, a cuyo pago está obligado el mencionado condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días para su impugnación o abono en su caso y de no verificarlo requiriese al mismo para su efectividad, procediéndose al embargo de sus bienes conforme preceptúa la Ley de no abonarlas.

Al propio tiempo se requiere a referido condenado, Abilio Martines Da Silva para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito de Castrojeriz al objeto de reprenderle privadamente, conforme lo ordenado por sentencia y requerirle para que haga entrega de su permiso de conducir a fin de serle retenido por un mes, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Abilio Martines Da Silva, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. La Secretaria (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción***Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de

esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 35/1986, instados por Ramón Bañegil Fabuel, contra José Antonio Díaz Estrada, en reclamación de 162.360 pesetas; se cita de remate a dicho demandado, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los autos con Abogado y Procurador, y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que se ha decretado embargo de bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, quedando las copias de la demanda y documentos presentados en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, durante dicho plazo.

Y para que sirva de citación de remate a dicho demandado, se expide la presente cédula en Salas de los Infantes, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

8057.—2.130,00

basta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Magistrado (ilegible).

7740.—2.775,00

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos a la Seguridad Social seguidos contra don Felipe Ortega Alonso, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Finca al sitio La Vega, en término de Royuela de Riofranco. Linda norte, camino y río Franco; sur, Jovita González; este, camino, y oeste, río Franco. Mide 5 áreas y 80 ca.; valorado en trecientas mil pesetas.

— Finca al sitio de Los Nuevos en término de Royuela de Riofranco; linda norte, camino; sur, Irene Merinero y María González; este, camino de servicio, y oeste, Candelas Barbero. Mide dos hectáreas, 71 áreas y 80 centiáreas; valorada en un millón trescientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día veintiséis de enero de 1987, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Magistrado (ilegible).

7741.—3.285,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Devoluciones de fianzas

Terminados los plazos de garantías de los contratos que a continuación se indica, se instruye expediente de devolución de fianzas definitivas a favor de los contratistas siguientes:

— Arriko S.A. Obra: Construcción de Matadero Comarcal de Salas de los Infantes: Estructura y cerramientos.

— Don José Torres Torres. Servicio: Recogida domiciliaria de basuras.

— Maderas Rica S.A. Enajenación de bienes: Subastas de pinos, chopos y álamos, años 1984 y 1985.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra los mencionados contratistas, por razón de los contratos citados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Salas de los Infantes, 24 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

8165.—2.490,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don José María Román Crespo se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vivienda en la planta primera, mano izquierda, tipo A, portal número 33 de la Avda. del General Yagüe. Tiene una superficie construida incluidos elementos comunes de 157,02 metros cuadrados, útil incluidos terrazas 120,50 metros cuadrados; valorado en nueve millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día veintiséis de enero de 1987, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la su-

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de libreta núm. 3000-061-002264-3 de la oficina de calle Madrid. Plazo para oponerse: 15 días.

8151.—500,00